



RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2024-SERVIR-GG-ORH

Lima,

Visto; la Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2024 presentada por la servidora civil Emilia Maria Rengifo Pezo, el Memorando N° 000249-2024-SERVIR-GDCRSC y el Informe N° 000032-2024-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, se contrata a la servidora civil Emilia Maria Rengifo Pezo, en el puesto de Analista de Gestión de Rendimiento en la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, a partir del 02 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000153-2023-SERVIR-GG-ORH, se concedió licencia sin goce de haber a la servidora civil Emilia Maria Rengifo Pezo, por el periodo del 01 de agosto 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2024, la servidora civil Emilia Maria Rengifo Pezo, solicita a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, ampliar su licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo del 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, refiere como un derecho de el/la servidor/a el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, por cuyo motivo corresponde aplicar supletoriamente lo establecido sobre licencia en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como lo establecido en el Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, asimismo, el artículo 46 y el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, el literal a) del numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece que el/la servidor/a puede solicitar licencia por motivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: WOQ31QA



particulares conforme a lo señalado en el artículo 37 de dicho Reglamento;

Que, mediante Me Memorando N° 000249-2024-SERVIR-GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, en el marco de las normas legales antes citadas, autoriza la licencia sin goce de haber de la servidora civil Emilia Maria Rengifo Pezo por el periodo materia de la solicitud;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora civil Emilia Maria Rengifo Pezo, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad del órgano en el cual presta labores la servidora solicitante, corresponde otorgar la referida licencia;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora civil Emilia Maria Rengifo Pezo, Analista de Gestión de Rendimiento en la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, por el periodo del 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la servidora civil Emilia Maria Rengifo Pezo.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO
Especialista de Gestión de Compensaciones
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: WOQ31QA